



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SEIS.

mun de vecinos, y el infrascripto ^{no} es de Cavildo, requeri a sus
Mrd. con la R. Provision q. relaciona el antecede. escrito, para lo
q. se han congregado en virtud de citacion ante diem; y habiendo visto,
oido, y entendido el R. despacho, o Provision executoria q. se mencio-
na, q. se ha leído a sus Mrd. Duxeron: Que la obedecian y obedie-
ron con el debido respeto, y venerar. como Santa de su Rey, y Señor
natural, y en su efecto cumplim. Mandaron: Que a D. Josef Gan-
ua de Lerma, parte requirente, hijo Primogenito de D. Diego, ya
difunto, a cuyo nombre se ha ganado, se le guarden todas las exemp-
ciones, franqueras, y preheminençias, q. en esta dña villa, y estos
Reynos, es costumbre guardar a los demas Caballeros hijos-dal-
go, exceptuandole, y hauyendo se le exceptue de todas los pechos, car-
gas, repartim. y contribuz. correspondientes al estado gral,
anotandole, y hauyendo anotar en aquellos eng. con el veindario
eng. en la misma forma se anotan a los demas hijos-dalgo,
proponiendole, y nombrando, y hauyendo se le proponga y nombre
para los Empleos, u. oficios correspondientes en esta villa al
estado noble, sin impedirle, ni esusarle el uso del escudo y pla-
son de sus Armas, en las casas de su morada en esta Soblacion,
y campo, alhajar de oro, y plata, y demas partes, q. le conberga,
Sacandose por el presente ^{no} testim. literal integro, y auten-

